



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL LA

COMPAÑÍA

MOONTECH CORP.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI COPIAS)

M.R.

Declamoontech.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) de JUNIO de dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito comparece: el señor Diego Benalcázar Rojas, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de la compañía MOONTECH CORP. según consta del poder general que se adjunta a este instrumento público como documento habilitante, bien instruido por mí el Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente declaración juramentada, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente:



Comparece la compañía Moontech Corp., una sociedad constituida bajo las leyes de la Republica de Panamá, debidamente representada por su apoderado general y representante legal, señor Diego Benalcázar Rojas, a quien en lo posterior se denominara simplemente Moontech Corp. El Señor Diego Benalcázar Rojas es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Quito, hábil para contratar y obligarse. Segunda.- Antecedentes: (a) Moontech Corp. es una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Panamá, cuyo objeto social principal es la actividad del comercio en general, y en especial la actividad de comercio electrónico en todas sus fases, tales como intermediación, preparación y publicación de opciones y oportunidades de compra y venta de bienes en general a través del comercio electrónico, así como la publicación, impresión edición y venta de revistas y periódicos dedicados a la publicación y realización de estos fines, así como a la intermediación y colocación de bienes directamente o a través de otras compañías y agencias, además del manejo y operación de sitios de internet (websites), promoción y venta de publicidad, productos o servicios vía internet.- (b) Moontech Corp. se encuentra en proceso de establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la ley de compañías. Tercera.- Declaración Juramentada: En tal virtud, yo, Diego Benalcázar Rojas, en mi calidad de apoderado general y representante legal de Moontech Corp., declaro bajo juramento que la sucursal ecuatoriana de Moontech Corp. se dedicara única y exclusivamente al giro de su negocio habitual y en consecuencia no se dedicara, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la ley de mercado de valores.- usted, Señora Notaria, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y eficacia de esta escritura publica. HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

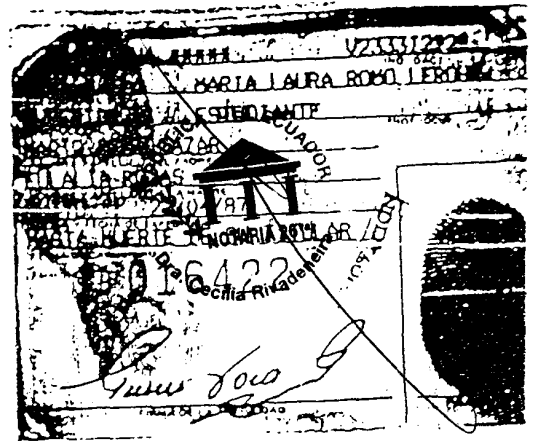
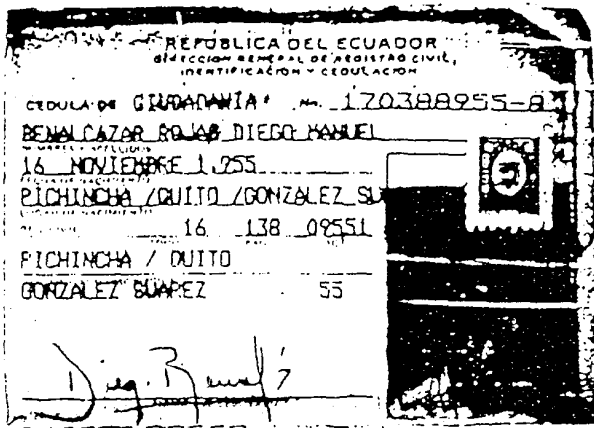
compareciente, por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Benalcázar Rojas

c.c. 17-0388955-8

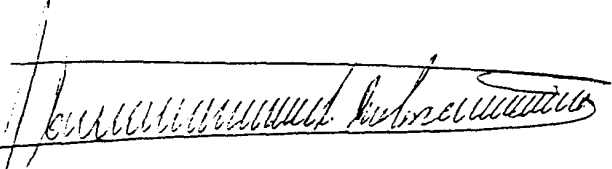
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA -



016

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiséis de junio del dos mil dos.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

PODER GENERAL

QUE OTORGAN

MOONTECH CORP

A FAVOR DEL SEÑOR

DIEGO BENALCÁZAR ROJAS

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI COPIAS)

M.R.

Pod. moontech.Doc.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS (26) de JUNIO del dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, comparecen: la compañía MOONTECH CORP, debidamente representado por su Director Ejecutivo y Representante Legal señor Jorge Paz Durini, y por otra parte el señor Diego Benalcázar Rojas, por sus propios derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía MOONTECH CORP., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director Secretario y Representante Legal, doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el señor Diego Benalcázar Rojas, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". El doctor Jorge Paz Durini es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, el señor Diego Benalcázar Rojas es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Diego Benalcázar Rojas para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: UNO.- Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; DOS.- Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar

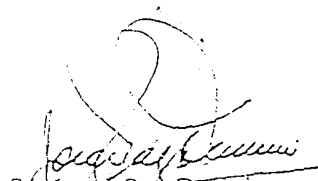


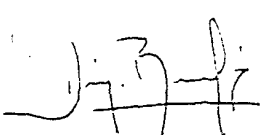
a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; TRES.- Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; CUATRO.- A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; CINCO.- El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El señor Diego Benalcázar Rojas declara expresamente

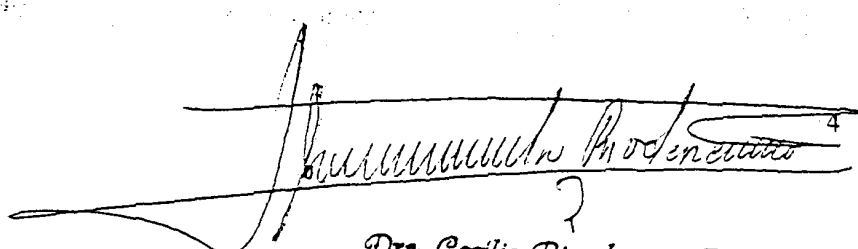
003



que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señora Notaria, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado), Doctor Jorge Paz Durini, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos (N° 2582), del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Jorge Paz Durini
c.c. 170494598-2


f) Sr. Diego Benalcázar Rojas
c.c. 17-0388955-8


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 170494378-0

PAZ DURINI JORGE EDUARDO

10 NOVIEMBRE 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S

01 1 157 004

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

Jorge Durini

ECUATORIANA E334412224

CASADO MARIA AMPARO SUAREZ AL

SUPERIOR A305430

ALEJANDRO PAZ

FINA DURINI

QUITO 6/25/98

06/05/2010

1178254

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA 170388955-8

BENNY CAZOR ROJAS DIEGO BAHUE

15 NOVIEMBRE 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S

16 138 08551

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

Diego Rojas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CASADO MARIA LAURA ROMO LERO

ESTIMANTE

CAZOR

QUITO

15/04/97

ESTADO LIBRE DE SU JUDICER

016422

Laura Romo

RAZON: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO los documentos que en una foja útil anteceden es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a veintiséis de junio del dos mil dos.-

Cecilia Rivadeneira Rueda

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO